



Asamblea General

Distr. general
10 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

25/3. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando su empeño en promover la cooperación internacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 1, párrafo 3, así como con las disposiciones pertinentes de la Declaración y del Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, para fortalecer una cooperación genuina entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

Recordando la aprobación de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2000, así como los renovados compromisos de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015, fecha fijada como meta, según se indica en el documento final aprobado en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Recordando también todas las decisiones y resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, las últimas de las cuales son la resolución 23/3 del Consejo, de 13 de junio de 2013, y la resolución 68/160 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2013,

Recordando además la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009, y su función en el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

GE.14-13360 (S) 150414 150414



* 1 4 1 3 3 6 0 *

Se ruega reciclar



Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para la plena consecución de los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Reconociendo también que la promoción y la protección de los derechos humanos deben basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino en todos los foros pertinentes, entre ellos el contexto del examen periódico universal, y deben tener por finalidad reforzar la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones relativas a los derechos humanos en beneficio de todos los seres humanos,

Reiterando la función que desempeña el examen periódico universal como importante mecanismo para contribuir al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Recordando la resolución 6/17 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2008, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera un Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en el mecanismo del examen periódico universal, y que estableciera un Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica, que sería administrado de manera conjunta con el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal, a fin de que constituyera, junto con los mecanismos de financiación multilaterales, una fuente de asistencia técnica y financiera para ayudar a los países a aplicar las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal en consulta con el país interesado y con su consentimiento,

Reafirmando que el diálogo entre las religiones, las culturas y las civilizaciones, y dentro de ellas, en la esfera de los derechos humanos podría contribuir sobremanera al fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera,

Poniendo de relieve la necesidad de seguir progresando en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional,

Subrayando que el entendimiento mutuo, el diálogo, la cooperación, la transparencia y el fomento de la confianza son elementos fundamentales de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Reafirma* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, así como la responsabilidad primordial de los Estados, es promover, proteger y fomentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional;

2. *Reconoce* que los Estados, además de sus responsabilidades individuales con respecto a sus respectivas sociedades, tienen la responsabilidad colectiva de defender los principios de dignidad humana, igualdad y equidad a nivel mundial;

3. *Reafirma* que el diálogo entre las culturas y las civilizaciones, y dentro de ellas, facilita la promoción de una cultura de tolerancia y de respeto de la diversidad, y a este respecto acoge con beneplácito la celebración de conferencias y reuniones de ámbito nacional, regional e internacional sobre el diálogo entre las civilizaciones;

4. *Insta* a todos los que actúan en la escena internacional a que construyan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y de los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión

basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Reafirma* la importancia del fortalecimiento de la cooperación internacional para la promoción y la protección de los derechos humanos y para la consecución de los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Considera* que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con los propósitos y los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional, debe hacer una aportación efectiva y práctica a la urgente tarea de prevenir las vulneraciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

7. *Pone de relieve* la necesidad de promover un enfoque cooperativo y constructivo de la promoción y protección de los derechos humanos, así como de realzar la función del Consejo de Derechos Humanos en la promoción de los servicios de asesoramiento, la asistencia técnica y el fomento de la capacidad a fin de apoyar las iniciativas encaminadas a asegurar la efectividad, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, cuando proceda;

8. *Reafirma* que la promoción, protección y plena efectividad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deben estar guiadas por los principios de universalidad, no selectividad, objetividad y transparencia y por el fortalecimiento de la cooperación internacional, de manera compatible con los propósitos y principios enunciados en la Carta;

9. *Pone de relieve* la importancia del examen periódico universal como mecanismo basado en la cooperación y el diálogo constructivo con el objetivo de, entre otras cosas, mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno y promover el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por los Estados en materia de derechos humanos;

10. *Pone de relieve también* la contribución de la cooperación internacional a las iniciativas nacionales y a la mejora de las capacidades de los Estados en la esfera de los derechos humanos, entre otras formas reforzando su cooperación con los mecanismos de derechos humanos, por ejemplo mediante la prestación de asistencia técnica, a petición de los Estados interesados y de conformidad con las prioridades fijadas por estos;

11. *Toma nota* de la actualización anual consolidada sobre las actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica para la realización del examen periódico universal presentada por escrito al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones¹;

12. *Toma nota también* de la recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las opiniones de los Estados y otras partes interesadas acerca de la aportación del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica², especialmente con respecto a su sostenibilidad y a su accesibilidad, a la aplicación de las recomendaciones aceptadas por los Estados en el marco de su examen periódico universal que requieren apoyo financiero;

13. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que trate de mejorar el diálogo con los representantes de los países que tradicionalmente no han sido donantes con miras a ampliar la base de donantes y a reponer los recursos disponibles para ambos fondos;

¹ A/HRC/24/56.

² A/HRC/19/50.

14. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que aclare el proceso mediante el cual los Estados pueden solicitar asistencia a ambos fondos, y que tramite esas solicitudes de manera oportuna, transparente y adecuada;

15. *Insta* a los Estados a que sigan prestando apoyo a ambos fondos;

16. *Exhorta* a los Estados, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y cooperativo y celebrando consultas para mejorar la comprensión y la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan de manera activa a esa labor;

17. *Exhorta* a los Estados a que sigan promoviendo iniciativas encaminadas a fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos sobre las cuestiones de interés e inquietud comunes, teniendo presente la necesidad de promover un enfoque cooperativo y constructivo en este sentido;

18. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias para fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional a fin de hacer frente a las consecuencias negativas que tienen las crisis mundiales consecutivas y combinadas, como las crisis financieras y económicas, las crisis alimentarias, el cambio climático y los desastres naturales, en el pleno disfrute de los derechos humanos;

19. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas competentes a que continúen prestando atención a la importancia que tienen la cooperación mutua, el entendimiento y el diálogo para la promoción y la protección de todos los derechos humanos;

20. *Recuerda* que, en su resolución 68/160, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en colaboración con la Alta Comisionada, celebrara consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional y el diálogo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, en que se examinaran los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos;

21. *Pone de relieve una vez más su solicitud* al Comité Asesor de que, en consulta con los Estados, prepare un estudio más focalizado y en profundidad sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, por ejemplo, pero no exclusivamente, determinando los ámbitos en que podría avanzarse, teniendo en cuenta las respuestas recibidas tras las consultas celebradas conforme a la resolución 67/169 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, y presente al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados;

22. *Decide* seguir examinando la cuestión en 2014, de conformidad con su programa de trabajo anual.

54ª sesión
27 de marzo de 2014

[Aprobada sin votación.]